

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.579

Miércoles 21 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2885596

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

COMUNICA IMPLEMENTACIÓN DE PORTAL WEB “PLATAFORMA DE CONTROVERSIAS PMGD” PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS, DENUNCIAS Y EXTENSIONES DE PLAZO DE LOS PMGD

(Resolución)

Núm. 42.012 exenta.- Santiago, 15 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en el DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, Reglamento de la Ley Eléctrica; en el DS N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, modificado por el DS N° 1, de 2026, del mismo Ministerio, que aprueba el Reglamento para Medios de Generación y Sistemas de Almacenamiento de Pequeña Escala; en la resolución exenta electrónica N° 28.274, de 24 de octubre de 2024, de esta Superintendencia, que comunica la implementación del portal web “Plataforma de Controversias PMGD”; en la resolución exenta N° 69, de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba modificaciones a la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Instalaciones de Media Tensión y fija su nuevo texto refundido y sistematizado; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1°. Que, con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, el cual vino a derogar el DS N° 244, de 2005, Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificando, por tanto, el proceso de conexión de los Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) a las instalaciones de distribución.

2°. Que, mediante la resolución exenta electrónica N° 28.274, de fecha 24 de octubre de 2024, esta Superintendencia implementó la plataforma en línea denominada “Plataforma de Controversias PMGD”, mediante la cual los Interesados, Propietarios u Operadores de un PMGD y las Empresas Distribuidoras, deben formular los reclamos por las Controversias señaladas en el en el artículo 121° del DS N° 88.

Asimismo, el Resuelvo 2° de dicha resolución excluyó las demás solicitudes dirigidas a esta Superintendencia, entre ellas, las denuncias, consultas, solicitudes de interpretación y los reclamos distintos a los contemplados en su Resuelvo 1°, indicando que dichas presentaciones deben ser dirigidas por medio de Oficina de Partes Virtual de esta Superintendencia, u otro medio que haya sido destinado para dicho propósito. De igual manera, fueron excluidas de la Plataforma de Controversias de PMGD las solicitudes de extensión del plazo de vigencia del ICC contempladas en el Reglamento.

3°. Que, con fecha 13 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 1, de 2026, del Ministerio de Energía, que introdujo modificaciones al DS N° 88, pasando a denominarse “Reglamento para Medios de Generación y Sistemas de Almacenamiento de

CVE 2885596

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Pequeña Escala”, e incorporó el artículo 64° bis, que permite solicitar fundadamente y por única vez ante esta Superintendencia que se mantenga la vigencia del ICC, en el supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 64° del Reglamento.

4°. Que, con el objeto de realizar una correcta ejecución de sus funciones de fiscalización y de atención de usuarios, y mantener un canal electrónico especializado para la tramitación de solicitudes que guarden relación con los PMGD, este Servicio ha considerado necesario ampliar el alcance de la Plataforma de Controversias de PMGD, respecto de las solicitudes originalmente excluidas mediante el Resuelvo 2° de la resolución exenta electrónica N° 28.274, para agilizar la tramitación y mantener la trazabilidad de dichas presentaciones.

Resuelvo:

1°. Amplíese el alcance de la plataforma en línea denominada “Plataforma de Controversias PMGD” de esta Superintendencia, implementada mediante la resolución exenta electrónica N° 28.274, de 2024, para atender los ingresos motivados por Reclamos y Denuncias relacionadas con el ámbito de PMGD. Quienes formulen dichos reclamos o denuncias deberán ingresarlos mediante la Plataforma de Controversias PMGD, incorporando por dicho medio todos los antecedentes que estimen pertinentes para fundamentar los hechos reclamados o denunciados.

2°. Amplíese el alcance de la plataforma en línea denominada “Plataforma de Controversias PMGD” de esta Superintendencia, implementada mediante la resolución exenta electrónica N° 28.274, de 2024, para incorporar las solicitudes fundadas destinadas a mantener la vigencia de un ICC, previstas en el artículo 64° bis del Reglamento. El Interesado deberá ingresar dicha solicitud mediante la Plataforma de Controversias PMGD, acompañando los antecedentes que demuestren su actuar diligente, señalando el estado de avance del cumplimiento del cronograma de ejecución respectivo e indicando los motivos que ocasionaron su retraso, de conformidad con el citado artículo 64° bis.

3°. Se mantendrán excluidas del alcance de la Plataforma de Controversias PMGD únicamente las consultas y solicitudes de interpretación, las que deberán tramitarse a través de los canales de atención establecidos al efecto o de la Oficina de Partes Virtual de esta Superintendencia, según corresponda.

4°. Quienes formulen las presentaciones señaladas en los Resueltos N° 1 y N° 2, incluidos quienes actúen en representación de terceros, deberán registrarse en la Plataforma de Controversias PMGD mediante el “Registro Usuario”, siguiendo los pasos señalados en el portal web.

5°. Que, los oficios y resoluciones que emita esta Superintendencia en atención de las controversias, reclamos, denuncias y solicitudes de extensión de vigencia del ICC de un PMGD, y que sean incorporados en la plataforma electrónica, se entenderán comunicaciones válidamente practicadas a la empresa. Salvo respecto de aquellos usuarios que no se encuentren registrados en la plataforma, en cuyos casos las notificaciones se realizarán personalmente o por carta certificada. Sin embargo, las respuestas a los oficios y resoluciones deberán ser comunicadas a esta Superintendencia a través del portal web señalado anteriormente.

6°. La plataforma estará disponible en el portal web de esta Superintendencia, (“<http://controversiaspmgd.cl/>”), específicamente en la “Plataforma de Controversias PMGD” donde se alojan los tutoriales y el Manual de Usuario de la Plataforma.

7°. Las instrucciones señaladas en los Resueltos 1° y 2° de la presente resolución, comenzarán a regir una vez transcurridos 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

8°. Las consultas relativas a lo establecido en la presente resolución podrán ser dirigidas a la Unidad de Sostenibilidad Energética, al correo electrónico PMGD@sec.cl o mediante carta formal ingresada en la Oficina de Partes de la Superintendencia, haciendo referencia al Caso Times N° 2484244, de esta resolución.

9°. Las consultas relativas al funcionamiento de la plataforma web deberán ser dirigidas al equipo de soporte mediante el correo electrónico soporteuse@sec.cl, haciendo referencia a la “Plataforma de Controversias de PMGD”.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.